

2. Rectifíquese la resolución exenta citada en la letra g) de los Vistos, en el sentido de excluir de la misma la localidad de San Ignacio y la frecuencia 100,1 MHz de la comuna de Coinco, señaladas en la letra b) de los Considerando, las que, en consecuencia, estarán disponibles en el concurso correspondiente al 1° Cuatrimestre de 2010.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Nelson Donoso Yantén, Jefe de División Concesiones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe Depto. Servicios Públicos subrogante.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 4 DE MARZO DE 2010

Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	515,81
DOLAR CANADA	500,93
DOLAR AUSTRALIA	467,98
DOLAR NEOZELANDES	358,70
LIBRA ESTERLINA	779,88
YEN JAPONES	5,83
FRANCO SUIZO	483,65
CORONA DANESA	95,07
CORONA NORUEGA	87,95
CORONA SUECA	72,41
YUAN	75,57
EURO	707,46
DEG	788,53

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 3 de marzo de 2010.- Miguel Ángel Nacuri Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$641,29 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 3 de marzo de 2010.

Santiago, 3 de marzo de 2010.- Miguel Ángel Nacuri Gazali, Ministro de Fe.

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

DELEGA FACULTAD QUE SEÑALA EN EL SECRETARIO DEL COMITÉ CALIFICADOR DE DONACIONES PRIVADAS

(Resolución)

Núm. 527 exenta.- Valparaíso, 8 de febrero de 2010.- Visto: Estos antecedentes: Memorando interno N° 01/0262, de la Ministra Presidenta de este Servicio, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 26 de enero de 2010.

Considerando:

Que, las donaciones culturales se encuentran reguladas en el artículo 8° de la ley N° 18.985 y en su reglamento aprobado por decreto supremo N° 787, de 12 de febrero de 1991, del Ministerio de Educación.

Que, de acuerdo a dichos cuerpos normativos, el Comité Calificador de Donaciones Privadas debe aprobar o rechazar los proyectos que sean presentados para acogerse a los beneficios que establece la ley.

Que, según lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las funciones de la Secretaría del Comité Calificador de Donaciones Privadas pasaron a formar parte de dicho Servicio Público.

Que, el artículo 3°, numeral 15) de la ley N° 19.891, establece dentro de las funciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el hacer cumplir todas las acciones, los acuerdos y las obligaciones que le corresponden al Comité Calificador de Donaciones Privadas;

Que, en conformidad al artículo 9°, numeral 3), el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para delegar en funcionarios de la institución las funciones y atribuciones que estime conveniente.

Que, se ha propuesto delegar en el Secretario del Comité Calificador de Donaciones Privadas ciertas funciones, lo que hará más expedita y fluida la formalización de la aprobación o rechazo de los proyectos que sean presentados al referido Comité, lo que redundará en un mejoramiento de la gestión institucional del Consejo, siendo necesaria, en consecuencia, la dictación del presente acto administrativo delegatorio.

Y teniendo presente: Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el artículo 8° de la ley N° 18.985, que aprueba el texto de la ley sobre donaciones con fines culturales y su Reglamento, aprobado por decreto supremo N° 787, de 14 de diciembre de 1990, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de febrero de 1991; en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Resuelvo

Artículo primero: Delégase en el Secretario del Comité Calificador de Donaciones Privadas la facultad de llevar a efecto los acuerdos del Comité Calificador de Donaciones Privadas.

Artículo segundo: Los actos administrativos que se dicten en virtud de la delegación referida en la presente resolución, deberán ser suscritos bajo la fórmula "Por orden del Jefe(a) Superior del Servicio".

Artículo tercero: La delegación precedente entrará en vigencia desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

Artículo cuarto: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

Anótese y publíquese.- Paulina Urrutia Fernández, Ministra Presidenta Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

DECLARA AMPLIACIÓN DE PLAZOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 82 exenta.- Santiago, 2 de marzo de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el decreto supremo N° 150 de 2010, del Ministerio del Interior; en la ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el decreto supremo N° 205, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, antecedentes que se acompañan; y

Considerando:

1° Que como es de conocimiento público, y según lo consigna el decreto supremo N° 150 de 2010, indicado en los

Vistos, las regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío, de la Araucanía y Metropolitana, fueron afectadas por un sismo con características de terremoto, el día 27 de febrero de 2010.

2° Que el mismo decreto supremo antes mencionado señaló a las regiones antedichas como "Afectadas por la catástrofe derivada del sismo con características de terremoto".

3° Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de duración indefinida, cuyo domicilio es la ciudad de Santiago y que se constituye como un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de propiedad industrial, conforme las leyes dispuestas sobre la materia.

4° Que conforme lo anterior, INAPI sustancia procedimientos administrativos que llevan asociados plazos fatales.

5° Que el artículo 26° de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6° Que atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas a la autoridad administrativa, se estima de derecho ampliar los plazos de los procedimientos administrativos llevados adelante ante este Servicio.

7° Que conforme las facultades otorgadas por las leyes N°s 20.254 y 19.880,

Resuelvo:

Artículo primero: Ampliense los plazos asociados a procedimientos administrativos llevados adelante ante este Servicio, en términos que todos aquellos plazos que venzan a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución y hasta el día 15 de marzo del 2010, se amplían hasta el día 16 de marzo del mismo año, conforme autoriza el artículo 26° de la ley N° 19.880.

Artículo segundo: La presente resolución comenzará a regir desde la fecha de su dictación.

Anótese, regístrese y publíquese.- Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, Director Nacional Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA DE MARINA

MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

(Extracto)

Mediante resolución 2.350, del 30 de noviembre de 2009, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, se resolvió:

Modifícase la resolución N° 208, de fecha 16 de enero de 2004, modificada por resolución N° 1.960, de fecha 7 de octubre de 2009, ambas del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, en el sentido de reemplazar el párrafo 4.- de la parte resolutoria por el siguiente:

4.- El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades, aprobado por resolución N° 822, de fecha 15 de abril de 2003, modificada por la resolución exenta N° 2.177, de fecha 20 de julio de 2007, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca."

Santiago, 12 de febrero de 2010.- Felipe García-Huidobro Correa, Subsecretario de Marina Subrogante.

marcas
Instituto Nacional de Propiedad Industrial

- Marcas • patentes de invención
- modelos de utilidad • dibujos y diseños industriales
- esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados,
- indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Protección efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente

Oficinas atención de usuarios:
Moneda 975 Piso 13 - Santiago Centro

DIARIO OFICIAL - Suplemento Marcas aparece los Viernes